

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 16109804

Folios: 13

Dependencia: Desc **Fecha:** 2016-08-08 11:00

Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Xn

Ref: Expediente No. 16-109804

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“PROCESO PARA SEPARAR METANO DE UN GAS”**

**Solicitante: JOHNSON MATTHEY DAVY TECHNOLOGIES
LIMITED.**

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **JOHNSON MATTHEY DAVY TECHNOLOGIES LIMITED**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio **No. 6735** que fue notificado por fijación en lista el 14 de junio de 2016.

1. Respecto al petitorio de la solicitud

En el numeral 1 del oficio No. 6735, se presentan las siguientes observaciones sobre el petitorio de la solicitud:

- *“Se encuentra que en ítem 8 “Datos Solicitud: PCT / WO”, las fechas de solicitud y de publicación se encuentran cruzadas, se sugiere realizar las correcciones del caso”*

Sobre esto se aclara que:

- Los datos de la solicitud PCT son:
 - o Número de la solicitud PCT: PCT/GB2014/053126
 - o Fecha de la solicitud PCT: 17 de octubre de 2014
- Los datos de la publicación internacional son:
 - o Número de la publicación internacional: WO 2015/059453
 - o Fecha de la solicitud internacional: 30 de abril de 2015

Adicionalmente adjuntamos un petitorio con estos datos corregidos.

2. Respecto al Resumen de la solicitud

En el numeral 2 del oficio No. 6735, se presentan las siguientes observaciones sobre el resumen de la solicitud:

- *“Con respecto al resumen, este es demasiado largo. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación, por lo general no debe exceder de 250 palabras, debiendo contener preferentemente de 50 a 150”*

Sobre esto indicamos que adjunto a este memorial adjuntamos un nuevo Resumen que consta de 167 palabras.

3. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones (Art. 30 D486 y Art 22 PCT).

En el numeral 3 del oficio No. **6735**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *Los términos: “de reemplazo”, “catalizador” (r.1, 4, 6), “temperatura de salida T” (r.1), “temperatura de entrada Ti”, “temperatura de salida T2” (r.1 a 3) “predeterminada” (r.2), “una porción” (r.3), “soporte” (r.4, 6), “soporte oxido” (r.5) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.*
- *Los términos: “aproximadamente” (r.1, 3, 9), “menos” (r.1, 3, 7 a 9), “es mayor” (r.1, 3), “ajustando la cantidad” (r.1, 3), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.*

- Las expresiones: “opcionalmente”, “opcional” (r.1, 3) “preferiblemente” (r.7), precediendo una característica no son limitativas, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Con el fin de superar las objeciones presentadas con respecto a la claridad y concisión de las reivindicaciones, **es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones**, que encuentran su debido sustento en las reivindicaciones y la descripción originalmente presentadas, sin que ello conlleve ampliación de la invención.

A continuación se explicará cómo este nuevo capítulo reivindicatorio busca superar cada una de las objeciones de claridad expuestas previamente:

- Sobre los términos “de reemplazo”, “catalizador”, “temperatura de salida T”, “temperatura de entrada T1”, “temperatura de salida T2”, “predeterminada”, “una porción”, “soporte” y “soporte oxidado” que según son términos generales que proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se indica que estos términos son claros y entendibles dentro del estado de la técnica y que son lo suficientemente específicos para reproducir la invención correctamente.
- Sobre el término “aproximadamente” este fue eliminado en el nuevo capítulo reivindicatorio.
- Sobre los términos “menos” y “es mayor” que el examinador sugiere son imprecisos y que no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, se indica que estas expresiones son claras porque la persona del oficio entiende específicamente que se refieren a un límite de un rango en los que pueden estar los parámetros de la invención, sin la posibilidad de que se entienda una cosa diferente de la invención reclamada y permitiendo la comparación de dicho rango con el estado de la técnica. La persona del oficio puede identificar inequívocamente las siguientes características:
 - o si una concentración de metano es igual o menor a 2% en moles o menos.
 - o Si una temperatura de entrada T1 es por lo menos 350 °C.

- o Si una temperatura de salida T2 es 650 °C o menos.
- o Si una concentración de metano es igual a 1%, 0,5 % o 0,1% en moles o menos.
- o Si una temperatura de salida es mayor a una temperatura de entrada.

Siendo estas características comparables con el estado de la técnica.

Por su parte el término "*menos*", es una característica de la reivindicación 1 y 3 que define claramente que el gas de alimentación tiene una concentración de metano "de 2% en moles o menos". Esto no es diferente de decir que la concentración de metano es "hasta 2% en moles". De la misma forma el término "*menos*" en las demás reivindicaciones define correctamente parámetros de la invención.

Por su parte el término "*es mayor*" en las reivindicaciones 1 y 3 especifican claramente que la temperatura de salida T2 es mayor que la temperatura de entrada T1. Esto simplemente indica que la temperatura de salida es superior a la temperatura de entrada es decir que T2 es mayor que T1, siendo esto claro para la persona del oficio.

- Sobre el término "*ajustando la cantidad*", la persona del oficio entiende que se refiere a ajustar la cantidad de aire de reemplazo y / o metano, donde el cambio no siempre es constante o absoluto porque hace parte de una actividad de control, en este caso el control de la temperatura de entrada, donde la persona del oficio y en general cualquier persona con conocimientos de control de procesos industriales sabe que los ajustes de cantidades no son constantes ni absolutos sino que están basados en el parámetro que se controla.
- Sobre las objeciones relativas a los términos que, según el examinador son opcionales, se indica que dichos términos no le restan claridad a la invención dado que definen de forma clara y concisa aspectos de la invención que no se implementan en todas las realizaciones de la invención.

Particularmente el uso de estos términos en la reivindicación 1 refleja el hecho de que no siempre puede ser necesario mezclar el gas de alimentación con metano o aire de reemplazo, dado que la adición de este gas de reemplazo varía en el tiempo y en algunos puntos no se añade nada. El término objetado se refiere a la realización cuando no hay adición de dicho

gas de reemplazo y la persona del oficio entiende que no siempre se añade dicho gas.

Sobre esto adicionalmente se quiere reiterar que las características opcionales o preferentes no necesariamente le restan claridad a la invención y que en el caso de esta aplicación estos términos son claros y expresan de forma inequívoca las características que no necesariamente se implementan en alguna realización de la invención.

4. Conclusión

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 9 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de fondo, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

5. Anexos

- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.

- Nuevo petitorio corregido.
- Nuevo Resumen

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de fondo sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en el evento en que el Examinador considere que pese a las modificaciones presentadas, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-841